

**REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**



**DIRAM PARTE 2
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

BUENOS AIRES,

Revisión N° 8

ÍNDICE

SUBPARTE A “GENERALIDADES”

- 2.A.10. PROPÓSITO
- 2.A.20. ALCANCE
- 2.A.30. CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD
- 2.A.40. CARÁCTER
- 2.A.50. VIGENCIA
- 2.A.60. CUMPLIMIENTO
- 2.A.70. ANULACIONES

SUBPARTE B "DEFINICIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS"

- 2.B.10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
- 2.B.20. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

SUBPARTE C " DEFINICIONES Y ABREVIATURAS"

- 2.C.10. DEFINICIONES EN ORDEN ALFABETICO
- 2.C.20. ABREVIATURAS EN ORDEN ALFABETICO

**DIRAM PARTE 2
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

**SUBPARTE A
GENERALIDADES**

2.A.10. PROPÓSITO

- (a) La presente Directiva del Reglamento de Aeronavegabilidad Militar tiene por objeto estandarizar el significado de los términos utilizados en los documentos de gobierno del Sistema de Aeronavegabilidad de la Defensa.

2.A.20. ALCANCE

- (a) Esta Directiva será de aplicación en el ámbito de la aeronavegabilidad de la defensa.

2.A.30. CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD

- (a) Público.

2.A.40. CARÁCTER

- (a) Obligatorio.

2.A.50. VIGENCIA

- (a) Desde su publicación hasta su anulación.

2.A.60. CUMPLIMIENTO

- (a) A partir de la aprobación de la presente Directiva.

2.A.70. ANULACIONES

- (a) La Revisión vigente anula a todas las revisiones anteriores de esta DIRAM.

**DIRAM PARTE 2
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

**SUBPARTE B
DEFINICIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS**

2.B.10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- (a) Glosario de Términos de Empleo Militar para la Acción Militar Conjunta RC 00-02 Edición 2015.
- (b) Reglamento de Aeronavegabilidad DNAR 1 edición abril 1995.

2.B.20. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- (a) Las que se establecen en el cuerpo de este documento.

**DIRAM PARTE 2
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

**SUBPARTE C
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

2.C.10. DEFINICIONES EN ORDEN ALFABETICO

(a) **A:**

1. **ACEPTABLE:** Que está de acuerdo o no se opone a los criterios establecidos en la documentación de gobierno aplicable.
2. **ACREDITACIÓN** (de capacitación, de experiencia o de datos): Documento en el cual se certifica respecto a la capacitación, experiencia o datos del personal técnico.
3. **AERONAVE (TIPO DE):** Son todas las aeronaves de un similar Diseño Tipo, incluidas todas las modificaciones que se le hayan aplicado, excepto aquéllas que provoquen cambios en las características de control o de vuelo.
4. **AERONAVE DE COMBATE:** Cuando puede llevar armamento fijo o lanzable o equipamiento destinado a cumplir un rol de combate.
5. **AERONAVE MILITAR:** Son aeronaves operadas por las Fuerzas Armadas Argentinas con matrícula militar.
6. **AERONAVEGABILIDAD: Es la propiedad de una configuración particular de un sistema aéreo, para operar en condición segura, dentro de su diseño aprobado.**
7. **AERONAVEGABILIDAD CONTINUADA:** Procedimientos y acciones que tienden a mantener la aeronavegabilidad de una aeronave en forma continua.
8. **ALCANCE DE MANTENIMIENTO:** Tareas de Mantenimiento tales como las define la DIRAM 6.D.20.(a), que el OTMA/OMAD puede realizar sobre un producto o parte incluida en sus Capacidades de Mantenimiento, expresamente autorizadas por el OSRA/DIGAMC respectivamente.
9. **APLICAR:** Emplear, administrar o poner en práctica un conocimiento, medida o principio, a fin de obtener un determinado efecto o rendimiento en alguien o algo.
10. **APTITUD LEGAL:** De acuerdo con lo establecido en la documentación de gobierno del SADEF.
11. **APTITUD TÉCNICA:** Estado de la aeronave que corresponde a su diseño aprobado, modificaciones aprobadas y al cumplimiento de las instrucciones de aeronavegabilidad continuada.
12. **APROBACIÓN DE FABRICACIÓN DE PARTES (AFP):** Es la aprobación de materiales, partes, procesos y dispositivos fabricados para repuesto o modificaciones destinadas a la venta, para instalación en aeronaves, motores

de aeronaves o hélices con Certificado emitido por una Autoridad Aeronáutica Civil Reconocida.

13. **APROBACION PARA EL RETORNO AL SERVICIO:** Es la certificación en donde consta que toda las tareas de mantenimiento requeridas por la documentación técnica aplicable han sido realizadas en forma satisfactoria y de acuerdo a lo establecido en las Regulaciones de Aeronavegabilidad Militar y que la aeronave o componente no presenta defectos o deficiencias conocidos que puedan afectar la aeronavegabilidad.
 14. **APROBADO:** Significa aprobado por la autoridad competente para el caso en particular.
 15. **APROBAR:** Calificar o dar por bueno o suficiente algo o a alguien, por parte de la autoridad competente.
 16. **ARMAMENTO AEREO NO LANZABLE:** Es todo componente de armamento aéreo fijo a la aeronave, diseñado para permanecer en la misma con posteridad a su utilización.
 17. **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:** Es la actividad que da, a todos los interesados, la evidencia necesaria para tener confianza de que la función de calidad se está realizando adecuadamente.
 18. **ASIENTO EYECTABLE:** Es un dispositivo auto impulsado para salvar las vidas del piloto u otros tripulantes de una aeronave militar.
 19. **AUXILIAR:** Personal técnico que se desempeñe en funciones y/o tareas contribuyentes a las diferentes áreas relacionadas con la aeronavegabilidad.
- (b) **B:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)
- (c) **C:**
1. **CAMBIO:** Se refiere a variaciones introducidas en el Diseño Aprobado.
 2. **CAMBIO MAYOR:** Cambio que debe contar con la aprobación de la autoridad competente y que afecte apreciablemente el peso, balanceo, resistencia estructural, performances, operación del motor, características de vuelo y otras cualidades que inciden sobre la aeronavegabilidad.
 3. **CAMBIO MENOR:** Todo cambio que no sea un Cambio Mayor.
 4. **CAPACIDAD DE MANTENIMIENTO:** Es el producto o parte debidamente identificado por tipo, marca, modelo y Nro de Parte sobre el cual se autoriza a un OTMA/OMAD uno o más alcances de mantenimiento.
 5. **CENTRO DE INSTRUCCIÓN:** Organización reconocida o habilitada que imparte enseñanza con el fin de formar o capacitar a alguien en los conocimientos y técnicas aeronáuticas y afines.
 6. **CAPACITACIÓN:** Hacer apta una persona o un organismo, para una determinada función.

7. **CERTIFICACIÓN:** Acción de convalidar, mediante un documento oficial, que se han satisfecho los requerimientos y especificaciones de un sistema o persona.
8. **CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD:** Es un Documento Público otorgado por el OSRA que certifica que la Aeronave a la que se refiere, ha sido encontrada en condiciones de aeronavegabilidad.
9. **CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFISIOLÓGICA:** Documento que indica que el solicitante está exento de toda incapacidad psicofísica activa o latente, aguda o crónica, capaz de causar cualquier ineptitud funcional que pueda afectar el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la habilitación que solicita o ya posea, comprometiendo la seguridad de la actividad aeronáutica. Este certificado es el emitido por el Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica y Espacial, o equivalente de la Fuerza Aérea, Armada o el Ejército.
10. **CERTIFICADOS DE COMPETENCIA:** Documento basado en la capacitación, experiencia y pericia, que acredita la capacidad para desempeñarse en determinadas especialidades o áreas de trabajo.
11. **COMPONENTES:** Son aquellos conjuntos o subconjuntos que conforman los sistemas de una aeronave, que tengan entidad para tener un plan de mantenimiento o historial propio.
12. **CONDICIONES DE UTILIZACIÓN PREVISTAS:** Son las condiciones conocidas por la experiencia obtenida o que de un modo razonable puede preverse que se produzcan durante la vida de servicio de la aeronave, teniendo en cuenta la utilización para la cual ha sido destinada. Estas condiciones se refieren al estado meteorológico de la atmósfera, a la configuración del terreno, al funcionamiento de la aeronave, a la eficiencia del personal y a todos los demás factores que afecten a la seguridad de vuelo. Las condiciones de utilización previstas no incluyen:
 1. Las condiciones extremas que pueden evitarse de un modo efectivo por medio de procedimientos de utilización.
 2. Las condiciones extremas que se presentan con tan poca frecuencia, que exigir el cumplimiento de las normas en tales condiciones equivaldría a un nivel más elevado de aeronavegabilidad que el que la experiencia ha demostrado necesario y factible.
13. **CONDITION MONITORING (SUPERVISION POR CONDICION):** Proceso de mantenimiento para aquellos ítems cuyo mantenimiento primario no es considerado componente con vida útil (Hard Time) ni por condición (On Condition). Este es cumplido por medios disponibles apropiados, por un operador, para encontrar y resolver problemas. Los ítems bajo Condition Monitoring estarán determinados por los programas de Mantenimiento aprobados.
14. **CONFIGURACIÓN (APLICADA AL AVIÓN):** La combinación especial de las posiciones de los elementos móviles, tales como flaps, tren de aterrizaje, etc., que influyan en las características aerodinámicas del avión.

15. **CONFORMIDAD DE LA TAREA:** Es el registro en donde consta que la tarea de mantenimiento que requería ser realizada sobre un producto o parte fue efectuada e inspeccionada, según corresponda, por personal debidamente habilitado y autorizado que determinó que los trabajos se completaron satisfactoriamente, de acuerdo con la documentación técnica aplicable.
16. **CONFORMIDAD DE MANTENIMIENTO:** Es la certificación en donde consta que todas las tareas de mantenimiento previstas para la aeronave, tanto requeridas por el OTMA que tiene el cargo de la aeronave, como las surgidas de la inspección o por solución de fallas, han sido realizadas en forma satisfactoria y de acuerdo a lo establecido en las Regulaciones de Aeronavegabilidad Militar y que, con respecto a las tareas realizadas, la aeronave no presenta defectos o deficiencias conocidos que puedan afectar la aeronavegabilidad.
17. **CONJUNTO:** Es todo aquello que está constituido de: subconjuntos, partes, componentes u otros materiales que una vez montados da origen a una aeronave. Incluyen también diseños, instrucciones de fabricación y montaje, Manual de Vuelo, lista de equipamiento; planilla de peso y balanceo y demás datos técnicos y documentos requeridos para la construcción y operación de una aeronave.
18. **CONTROL:** Conocimiento, medición y corrección del resultado o rendimiento de las actividades realizadas de acuerdo con una norma o procedimiento prefijado. Inspección, intervención o fiscalización que se ejerce sobre una actividad desarrollada por delegación de autoridad. Actividad de utilizar información, a fin de verificar resultados y tener oportunidad de adoptar nuevas decisiones.
19. **CONTROL DE CALIDAD:** Es el proceso a través del cual se puede medir la calidad real, compararla con las normas y actuar sobre la diferencia.
20. **CONTROLAR:** Ejercer el control. Comparar acciones, personas o cosas con previsiones y objetivos prefijados, detectando y explicando sus eventuales desviaciones a fin de determinar los ajustes a los resultados deseados.
21. **CURSOS PERIÓDICOS:** Son los destinados a repetir, actualizar o ampliar los conocimientos adquiridos en la capacitación inicial.

(d) **D:**

1. **DESIGNAR:** Destinar a alguien o algo para determinado fin.
2. **DEMOSTRAR:** Significa probar el cumplimiento de Requisitos.
3. **DESARROLLO:** Son las etapas previas a la concreción de un determinado producto. Incluye estudio, diseño, cálculo y ensayos.
4. **DIRIGIR:** Una de las actividades básicas mediante la cual se ejerce la conducción del Instrumento Militar, a saber: la acción por la cual se guían los medios a disposición según el planeamiento realizado, asegurando las sucesivas fases previstas en el marco de las alternativas posibles, a efectos del cumplimiento de los objetivos asignados.

5. **DISPOSITIVO:** Significa cualquier instrumento, mecanismo, equipo, parte, aparato, órganos auxiliares o accesorios que es usado o que se tratará de usar en la operación o control de una aeronave, instalado en o fijado a la aeronave y que no es parte de la estructura, motor o hélice.
6. **DOCUMENTACION DE GOBIERNO:** Es el conjunto de publicaciones y documentos emitidos por la ATAD con el fin de dar un marco normativo a la aeronavegabilidad del material aeronáutico de las Fuerzas Armadas.

(e) E:

1. **EJECUTAR (EFECTUAR, REALIZAR):** Hacer real y efectivo un propósito.
2. **ELEVAR:** Dirigir un escrito o una petición a una autoridad.
3. **EMITIR:** Manifiestar por escrito un dictamen.
4. **ENMIENDA:** Es toda corrección, modificación, adición o reemplazo de un Documento o parte del mismo.
5. **ENTENDER:** Ocuparse directamente de un asunto con responsabilidad primaria. Tener facultad o jurisdicción para conocer de materia determinada.
6. **EQUIPO:** Uno o varios conjuntos de componentes relacionados operacionalmente para el cumplimiento integral de una función determinada.
7. **ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN:** Documento que contiene las autorizaciones y limitaciones del mantenimiento para el cual está habilitado un OTMA u OMAD
8. **ESTADO DE VIDA:** Son las horas, ciclos acumulados o cualquier otro dato que permita el control para el reemplazo mandatorio de una parte con vida límite.
9. **ESTRUCTURA DE AERONAVES:** Significa el fuselaje, con sus componentes (largueros, barquillas, capotajes, carenados), las superficies aerodinámicas, incluyendo rotores, pero excluyendo hélices y planos aerodinámicos rotativos de motores, y trenes de aterrizaje con sus accesorios y comandos.
10. **ESTUDIO TÉCNICO:** Consiste en el análisis técnico y evaluación de una situación futura y las acciones que resulten necesarias de implementar. Debe cubrir todos los antecedentes, aspectos contribuyentes a la situación, los objetivos deseables y los modos de acción a adoptar para alcanzarlos.
11. **EXPLOSIVO:** Material susceptible de hacer explosión o producir una liberación brusca de una gran cantidad de energía, de origen térmico, químico, o nuclear, encerrada en un volumen relativamente pequeño, lo cual produce un incremento violento y rápido de presión, con desprendimiento de calor, luz y gases. Va acompañada de estruendo y rotura violenta del recipiente que la contiene.

(f) F:

1. F.A.R. (FEDERAL AVIATION REGULATIONS): Regulaciones Federales para la aviación civil de los Estados Unidos de América.
2. FISCALIZAR: Evaluar y ejercer actos de control sobre el desarrollo de un proceso o sobre la actividad de funcionarios y organismos.
3. FORMACIÓN: Etapa inicial de sistema educativo militar, que comprende desde la incorporación del personal de la Fuerza hasta que se obtiene la capacidad básica para el ejercicio de las funciones que por jerarquía se le asigna, de acuerdo con el escalafón y especialidad. Por analogía, para el personal formado en el ámbito civil comprende la capacidad obtenida en el sistema educativo nacional en sus distintos niveles.
4. FUNCIÓN: Tarea que corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas. Actividad diferenciada dentro de un conjunto orgánico. Deber, responsabilidad o tareas propias o asignadas a un individuo, cargo u organización.

(g) **G:**

1. GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO: Planificación, control y registro del mantenimiento.

(h) **H:**

1. HABILITACIÓN: Autorización del OSRA o el RT para ejercer la actividad en determinadas tareas o procesos específicos en ciertos niveles/funciones de trabajo, en base a la capacitación recibida y experiencia adquirida. En ella se especifican las atribuciones que posee y las restricciones a las que debe sujetarse. Se agrega a una Licencia y está incorporada al Certificado de Competencia. Para el caso del personal que desempeña funciones de conducción de áreas técnicas aeronáuticas, dicha autorización es la aceptación o autorización emitidas por el OSRA.
2. HARD TIME (COMPONENTE CON VIDA LIMITE): Proceso de mantenimiento primario (Inspección, reparación, reemplazo,) de cumplimiento mandatorio para componentes con vida útil, en función del tiempo calendario, horas de vuelo y/o ciclos.
3. HOMOLOGACIÓN: Contrastar el cumplimiento de determinadas especificaciones o características de un objeto o una acción.

(i) **I:**

1. IDONEO: Es el personal sin Licencias ni Certificados de Competencia designado para desempeñar ciertas tareas definidas y específicas de mantenimiento bajo supervisión.
2. INFLAMABLE: Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas. Materiales susceptibles de oxidarse rápidamente generando calor y llamas sin llegar a explotar (Tapizados, Magnesio, Recubrimientos, Aceites, Combustibles, etc.).

3. **INFORME TÉCNICO:** Es la exposición por escrito de las circunstancias observadas en el examen de la cuestión técnica que se considera, con explicaciones detalladas que certifiquen lo dicho.
 4. **INSPECCIÓN (de organismo):** Es el acto de verificar, mediante auditorías, que el Organismo u Organización tenga implementados sistemas y procedimientos conformes con las regulaciones de aeronavegabilidad militar aplicables.
 5. **INSPECCIÓN (de producto o parte):** Es el acto de examinar un producto o parte, o un proceso sobre el mismo, para establecer la conformidad con la documentación técnica aplicable.
 6. **INSTRUCCIÓN:** Modalidad de la enseñanza, destina a alcanzar los niveles adecuados de conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño eficaz de las funciones y tareas.
 7. **INTERVENIR:** Tomar parte de un asunto, interponiendo autoridad pero sin tener responsabilidad primaria.
- (j) **J:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)
- (k) **K:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)
- (l) **L:**
1. **LEGAJO TÉCNICO de PERSONAL:** Documento individual correspondiente al Personal Técnico en el que se incorporan los datos personales de formación, instrucción y capacitación recibida, experiencia adquirida, licencias, certificados de competencia, habilitaciones y autorizaciones otorgadas. Brinda la información necesaria para la asignación de responsabilidades.
 2. **LICENCIAS:** Documento que indica la especialidad aeronáutica del titular.
 3. **LISTA DE CAPACIDADES:** Es el documento que complementa al certificado de habilitación de OTMA e identifica el nivel de mantenimiento o alcance de intervención aprobado para cada producto o parte especificando tipo, marca, modelo y número de parte según corresponda.
- (m) **M:**
1. **MANTENIMIENTO AERONÁUTICO:** Implica las tareas básicas de controlar, reparar y/o modificar el material aeronáutico, para mantener o mejorar las características y especificaciones originales, a los efectos de cumplir con las regulaciones de aeronavegabilidad militar.
 2. **MANUAL DE VUELO APROBADO DE LA AERONAVE:** Es un manual relacionado con el Certificado de Aeronavegabilidad, que contiene limitaciones dentro de las cuales las aeronaves debe considerarse aeronavegable, así como las instrucciones e información que necesitan los miembros de la tripulación de vuelo para la operación segura del avión.

3. MATRICULA MILITAR: A los efectos del SADEF son las incluidas en el Registro de Matriculas Militares de la jurisdicción del Ministerio de Defensa.
 4. MEMORIA TÉCNICA: Conjunto de datos técnicos de sustanciación (de una reparación, modificación o de producto nuevo), que pueden incluir informes técnicos, planos, cálculos, ensayos, etc., constituyendo un legajo de documentos respaldatorios
 5. MODIFICACIÓN: Se entiende por modificación todo cambio, agregado o alteración de características originales de productos aeronáuticos.
 6. MODIFICACIÓN MAYOR: Son los cambios al diseño aprobado que afecten de manera apreciable el peso, el balanceo, la resistencia estructural, la performance, el funcionamiento de los grupos motores, la confiabilidad, las características operativas u otras condiciones que afecten a la aeronavegabilidad o características ambientales, o cuando requiera capacidades de 3er escalón/nivel de mantenimiento.
 7. MODIFICACIÓN MENOR: Significa una modificación que no sea una modificación mayor.
- (n) **N y Ñ:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)
1. NORMA: Es toda regla, regulación, requisito, estándar, procedimiento o sistema característico, cuya obediencia es reconocida como necesaria en interés de la seguridad, regularidad o eficiencia de la aeronavegabilidad.
- (o) **O:**
1. ON CONDITION: Proceso de mantenimiento primario por condición que requiere que un componente o dispositivo sea inspeccionado o verificado comparándolo con estándares físicos apropiados para determinar si puede continuar en servicio. El propósito de la norma es retirar la unidad del servicio antes que la falla ocurra durante la operación normal.
- (p) **P:**
1. PARTE (de producto): Es todo material, componente o accesorio aeronáutico.
 2. PARTE CON VIDA LÍMITE: Es toda parte para la cual se especifica un límite de reemplazo mandatorio en la documentación técnica aplicable.
 3. PARTES ESTÁNDAR: Son las que estén de conformidad con las especificaciones Aeronáuticas de la República Argentina o de una industria establecida habilitada por la DNA o según lo establecido en el presente RAM cuando su utilización esté establecida en el Catálogo de Partes del fabricante y/o en los datos de mantenimiento.
 4. PARTES SIMPLES: Las partes simples son aquellos elementos que conforman conjuntos o subconjuntos, en el menor nivel de identificación, que no tengan entidad para tener un plan de mantenimiento o historial propio.

5. PARTICIPAR: Tener parte en un asunto determinado. Difiere de intervenir en el concepto de interpretación de autoridad.
6. PERSONA: Es todo ente capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones; puede ser física (ser humano) o jurídica (distintos tipos de sociedades o instituciones del Estado), cuya voluntad es desempeñada por un gerente o un representante legal.
7. PERSONAL TÉCNICO: Es todo aquel personal que realiza actividades relacionadas con las áreas técnicas aeronáuticas.
8. PRESTADOR DE SERVICIOS POTENCIAL: Organización no perteneciente a la jurisdicción de las FFAA, se ha incorporado al SADEF como un OMAD, pero que tiene el potencial para hacerlo.
9. PRIMARIO: Principal, esencial
10. PROCEDIMIENTO: Método utilizado o modo de acción para el logro de un objetivo previamente definido.
11. PRODUCTO: Aeronave, Motor y Hélice, Asiento Eyeactable, Armamento Aéreo, **Paracaídas**.

Nota: La obligatoriedad para los paracaídas entrará en vigor a partir de la aprobación de la documentación de gobierno específica.”

(q) **Q:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)

(r) **R:**

1. RECORRIDA GENERAL: Trabajo técnico aeronáutico programado que se ejecuta a una aeronave y/o sus componentes por haber cumplido el límite de tiempo operacional indicado por el fabricante y/o la DNA, para llevarla a su condición de aeronavegabilidad original.
2. RECURSO: Es todo medio necesario para gestionar y ejecutar una acción relacionada con la aeronavegabilidad.
3. RÉGIMEN: Significa un texto, que como parte de un certificado, manifiesta condiciones especiales, privilegios o limitaciones.
4. REGISTRAR: Asentar en un registro.
5. REGISTRO TÉCNICO DE VUELO: Documento donde se asientan horas, ciclos, novedades y acciones correctivas ejecutadas, correspondientes a cada vuelo.
6. REPARACIÓN: Se considera reparación todo trabajo realizado para corregir desgaste, fallas, averías o deficiencias del material aeronáutico y restituirlo a las condiciones iniciales.
 - 6.1 REPARACIÓN MAYOR: Cuando pueda afectar de manera apreciable el peso y balanceo, la resistencia estructural, la performance, el

funcionamiento de los grupos motores, las características de vuelo u otras condiciones que afecten a la aeronavegabilidad, o cuando requiera capacidad de 3er escalón/nivel de mantenimiento.

6.2 REPARACIÓN MENOR: Significa una reparación que no sea una reparación mayor.

7. RESPONSABLE: Que tiene a su cargo la dirección y vigilancia del trabajo.

8. RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO: Se define como Responsable de Mantenimiento a todo Personal que debe ejercer funciones en un OTMA como responsable de las dependencias que efectúan mantenimiento en aeronaves u otros productos y partes.

9. REVOCAR: Dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución.

(s) S:

1. **SISTEMA AÉREO: Es una aeronave, producto o parte, más los sistemas de entrenamiento, soporte para el mismo, y cualquier arma que este emplee. Para un SANT se considera también a su sistema de control en tierra.**

2. SUPERVISOR: Es la persona debidamente habilitada que, dependiendo del Responsable de Mantenimiento o equivalente, gestiona, dirige y controla las tareas que realiza el personal a su cargo.

3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Tareas complementarias para la cual se habilita a un OTMA/OMAD y que no se aplican a un Nro de Parte específico, como pueden ser Soldadura, Ensayos No Destructivos (END), etc.

(t) T:

1. TIPO:

1.1 De acuerdo a lo usado con respecto a la certificación, clasificaciones, privilegios y limitaciones de personal aeronáutico significa una fabricación específica y modelo básico de la aeronave, incluyendo modificaciones a la misma que no cambian su manejo o características de vuelo.

1.2 De acuerdo a lo usado con respecto a la certificación de aeronaves significa aquellas aeronaves similares en diseño.

1.3 De acuerdo a lo usado con respecto a la certificación de motores de aeronaves significa, aquellos motores que son similares en diseño.

2. TÍTULOS PROFESIONALES: Los títulos profesionales que habilitan al personal a desempeñar funciones técnicas aeronáuticas son aquellos títulos de grado universitarios y técnicos terciarios o de nivel medio con incumbencias profesionales en las áreas donde desempeñarán dichas funciones, conforme al Decreto Ley 6070/58 (Ley N° 14467) y sus disposiciones complementarias.

3. **TRAZABILIDAD:** Proceso que permite reconstruir la historia, utilización o localización de un bien o actividad, de un organismo o cualquier combinación de ellos por medio de identificaciones registradas.

(u) **U:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)

(v) **V:**

1. **VIGILAR:** Velar sobre alguien o algo, o atender exacta y cuidadosamente a él o a ello.
2. **VUELO ESPECIAL:** Se denomina vuelo especial a aquel que realiza una aeronave, con tripulación mínima, solo hacia una base de mantenimiento, con el propósito de recuperar su condición de aeronavegable, cuando no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos, pero se encuentra en condiciones de efectuar un vuelo seguro. También cuando la operación se realiza fuera de los requisitos de la documentación aprobada.

(w) **W:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)

(x) **X:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)

(y) **Y:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)

(z) **Z:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)

2.C.20. ABREVIATURAS EN ORDEN ALFABÉTICO

(a) **A:**

1. **AD:** Airworthiness Directives/ Directivas de Aeronavegabilidad.
2. **ATAD:** Autoridad Técnica Aeronáutica de la Defensa.

(b) **B:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)

(c) **C:**

1. **CAM:** Circular de Aeronavegabilidad Militar.
2. **CPAD:** Certificado de Producción Aeronáutica Para la Defensa.

(d) **D:**

1. **DAM:** Directiva de Aeronavegabilidad Militar.
2. **DNYPNP:** Dirección de Normalización y Certificación de Nuevos Productos.
3. **DIGAMC:** Dirección General de Aeronavegabilidad Militar Conjunta.
4. **DIRAM:** Directiva del Reglamento de Aeronavegabilidad Militar
5. **DNAR:** Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina (ámbito civil).

(e) E:

1. EASA: European Aviation Safety Agency.
2. EMCFFAA: Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

(f) F:

1. FAR: Federal Aviation Regulations.
2. FFAA: Fuerzas Armadas.

(g) G: (espacio reservado para futuras actualizaciones)**(h) H:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)**(i) I:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)**(j) J:**

1. JAR: Joint Aviation Requirements.

(k) K: (espacio reservado para futuras actualizaciones)**(l) L:**

1. LEM: Lista de Equipo Mínimo.
2. LMEM: Lista Maestra de Equipo Mínimo.
3. LEMO: Lista de Equipo Mínimo Operativo.

(m) M:

1. MA: Mecánico de Armamento.
2. MMAAM: Mecánico de Mantenimiento de Aviónica de Aeronaves Militares.
3. MMAM: Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves Militares.
4. MOMAD: Manual de Procedimientos de una Organización de Mantenimiento Aeronáutico de la Defensa.
5. MOTMA: Manual de Procedimientos de un Organismo Técnico de Mantenimiento Aeronáutico.
6. MSS: Mecánico de Sistemas de Supervivencia.

(n) N y Ñ: (espacio reservado para futuras actualizaciones)**(o) O:**

1. OMAD: Organización de Mantenimiento Aeronáutico de la Defensa.

2. OMADSAT: Organización de Mantenimiento Aeronáutico de la Defensa Satélite.
 3. ORDEN ATAD: Orden de la Autoridad Técnica Aeronáutica de la Defensa.
 4. OSLM: Organismo Superior Logístico de Mantenimiento.
 5. OSRA: Organismo Superior de Regulación de Aeronavegabilidad.
 6. OTEM: Orden Técnica Estándar Militar.
 7. OTMA: Organismo Técnico de Mantenimiento Aeronáutico.
 8. OTMASAT: Organismo Técnico de Mantenimiento Aeronáutico Satélite.
- (p) **P:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)
- (q) **Q:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)
- (r) **R:**
1. RAAC: Regulaciones Argentinas de Aviación Civil.
 2. RAM: Reglamento de Aeronavegabilidad Militar.
 3. RII: Required Inspection Item (Ítem Inspección Requerida).
 4. RT: Responsable Técnico.
- (s) **S:**
1. SADEF: Sistema de Aeronavegabilidad de la Defensa.
- (t) **T:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)
- (u) **U:**
1. USAF: United States Air Force.
 2. USARMY: United States Army.
 3. USNAVY: United States Navy.
- (v) **V:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)
- (w) **W:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)
- (x) **X:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)
- (y) **Y:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)
- (z) **Z:** (espacio reservado para futuras actualizaciones)

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO